

CARGO.



GESTIÓN 2023-2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 27 de enero del 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-GM-MDL, del 04OCT2024; el Informe N° 043-2024-MDL/SGIDUR/RO-YEHV, del 20DIC2024, del Ing. Yhon Elvis Huamán Villa, residente de proyecto; el Memorándum N° 82-2024-/MDL/OSLP/MAMV, del 26DIC2024, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena, Jefe (e) de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, el Informe N° 045-2024-MDL/OSLP/IO-JCFM, del 31DIC2024, del Ing. José Carlos Farfán Mollada – Inspector de proyecto; el informe N° 004-2025/MDL/OSLP/MAMV, del 17ENE2025, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena jefe (e) de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; el Informe Legal N° 012-2025-JCCC-OAJ-MDL, del 23ENE2025, del Abog. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" y deja sin efecto la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, la misma que conforme a la Resolución de Contraloría Nro. 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, entro en vigencia a partir del 01 de junio del 2024, por lo que, el cumplimiento de dicha Directa es obligatoria para todos los pliegos del gobierno nacional, regional, y local, así como todas las entidades de tratamiento empresarial o empresas públicas bajo el ámbito del Fonafe y del Sistema Nacional de Control. En ese orden, la Directiva antes mencionada con respecto a las modificaciones NO SIGNIFICATIVAS del expediente técnico durante la ejecución física, en su acápite 7.3.6 establece lo siguiente:

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la Inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.



GESTIÓN 2023-2024

Quando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, (...). Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

(...)

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

(...)

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

(...)

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024-GM-MDL, del 04/OCT/2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado "Renovación de PTAR, en el (la) sistema de disposición de aguas residuales de la asociación 02 de setiembre del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", con un presupuesto total de: S/. 129,970.66 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe Nro. 043-2024-MDL/SGDU/RO-YEHV, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Ing. Yhon Elvis Huamán Villa – residente de obra solicita aprobación de expediente técnico modificado Nro. 01 por partidas nuevas y deductivos Nro. 01 sin incremento presupuestal de la IOARR denominado "Renovación de PTAR, en el (la) sistema de disposición de aguas residuales de la asociación 02 de setiembre del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", que se resume en el siguiente cuadro:

| RESUMEN DE MODIFICACIÓN N° 01 | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|
| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE ORIGINAL | DEDUCTIVOS N° 01 | PARTIDAS NUEVAS N° 01 | ADICIONALES EN GASTOS DE SUPERVISIÓN | MODIFICACIÓN N° 01 |
| COSTO DIRECTO | 106,528.00 | - 12,133.48 | 7,868.16 | 0.00 | 102,263.68 |
| GASTOS DE DEPTE TÉCNICO | 6,288.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,288.13 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 13,959.67 | 0.00 | 0.00 | 4,265.32 | 17,824.99 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 3,594.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,594.06 |
| TOTAL | 129,970.66 | - 12,133.48 | 7,868.16 | 4,265.32 | 129,970.66 |

Que, mediante Memorandum Nro. 082-2024/MDL/OSLP/MAMV, recepcionado en fecha 26 de diciembre del 2024, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, encarga al Ing. José Carlos Farfán Molleda la revisión del expediente técnico modificado Nro. 01 de la IOARR antes indicado;



Que, mediante Informe Nro. 45-2024/MDL/OSLP/IO-JCFM, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Ing. José Carlos Farfán Molleda remite conformidad técnica del expediente técnico modificado Nro. 01 por partidas nuevas y deductivos Nro. 01 sin incremento presupuestal de la IOARR denominado "Renovación de PTAR, en el (la) sistema de disposición de aguas residuales de la asociación 02 de setiembre del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco";

Que, mediante Informe Nro. 004-2025/MDL/OSLP/MAMV, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, eleva aprobación del expediente técnico modificado Nro. 01 por partidas nuevas y deductivos Nro. 01 sin incremento presupuestal de la IOARR denominado "Renovación de PTAR, en el (la) sistema de disposición de aguas residuales de la asociación 02 de setiembre del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco";

Que, con Informe Legal Nº 012-2025-JCCC-OAJ-MDL, del 23ENE2024, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa presentación de: I. Antecedentes, II. Base Legal y III. Análisis del caso en mención, en su numeral IV. **CONCLUYE y OPINA:**

4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por el acápite 7.3.6 Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, este despacho **OPINA por la PROCEDENCIA** de la aprobación del expediente técnico modificado Nro. 01 por partidas nuevas y deductivos Nro. 01 sin incremento presupuestal de la IOARR denominado "Renovación de PTAR, en el (la) sistema de disposición de aguas residuales de la asociación 02 de setiembre del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"; a fin de que el proyecto de inversión alcance el 100% de ejecución física y financiera, la misma que debe aprobarse mediante un acto administrativo por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad.

4.2. Finalmente, se **RECOMIENDA** que desde su despacho disponga a las unidades ejecutoras (U/E) cumplan con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, de igual manera se precisa que las modificaciones que se aprueben durante la fase de ejecución física de las inversiones, antes de su ejecución deberán registrarse mediante el Formato N° 08A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para la IOARR, según corresponda, tal y conforme establece Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", BAJO RESPONSABILIDAD.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente técnico modificado Nro. 01 por partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal de la IOARR denominado "Renovación de PTAR, en el (la) sistema de disposición de aguas residuales de la asociación 02 de setiembre del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"; a fin de que el proyecto de inversión alcance el 100% de ejecución física y financiera, que se resume en el siguiente cuadro:



GESTIÓN 2023-2026

| RESUMEN DE MODIFICACIÓN 01 | | | | | |
|----------------------------|---------------------|----------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------|
| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE ORIGINAL | DECRETOS N° 01 | PARRAMOS EN LAS N° 01 | ADICIONALES EN GASTOS DE SUPERVISIÓN | MODIFICACIÓN 01 |
| COBRO DIRECTO | 104,528.80 | - 12,133.48 | 7,868.16 | 0.00 | 102,263.48 |
| GASTOS DE DEPTE TÉCNICO | 6,288.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,288.13 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 13,589.67 | 0.00 | 0.00 | 4,265.32 | 17,824.99 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 3,594.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,594.06 |
| TOTAL | 128,990.66 | - 12,133.48 | 7,868.16 | 4,265.32 | 129,970.66 |

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la implementación de mecanismos administrativos a efecto de que todo pedido de modificación de expediente técnico en fase de ejecución sea debidamente revisado, analizado y evaluado por los inspectores y/o encargados de la fase de ejecución **BAJO RESPONSABILIDAD**, dando estricta observancia de las directivas internas y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR su cumplimiento, complementación y monitoreo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad Formuladora, OPMI y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO
CPC. Juan *[Firma]* Del Mar Santa Cruz
DNI 25002542
GERENTE MUNICIPAL